

REGLAMENTO

Capítulo I. Del reglamento general

Artículo 1.

Este reglamento ha de observarse en todos los lugares en donde el **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT** se encuentre asentado, realice sus diversas funciones de servicio y alcance su área de influencia.

Artículo 2.

Este reglamento podrá asumir las reformas pertinentes que la comunidad educativa juzgue apropiadas, usando los canales de comunicación adecuados y los órganos de funcionamiento correspondientes, hasta llegar invariablemente a la revisión y aprobación del consejo de directores.

Capítulo II. De la institución

Artículo 3.

El **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT** es el nombre académico con el que esta asociación presta sus servicios en el área de educación superior a nivel de posgrado, ya sean diplomados, especialidades, maestrías y este reglamento se referirá a él, en algunas ocasiones como **el Instituto**, o con las siglas **IHPG**.

3.1 El logotipo con el que se ha de identificar al **IHPG** es el siguiente:



Artículo 4.

El **IHPG** en su área de educación superior tiene como misión la de formar profesionistas de excelencia a nivel de posgrado para servir a sus comunidades y promover el desarrollo en todos sus ámbitos y niveles.

4.1 Fomenta el desarrollo personal de los alumnos, maestros y otros elementos de la comunidad educativa a través de facilitar espacios que permitan este crecimiento personal y grupal.

4.2 Propicia un alto nivel académico a través de promover estrategias didácticas de alta calidad y actualización constante tanto en su profesorado como en sus programas y metodologías educativas.

4.3 Promueve el desarrollo de destrezas y habilidades que permitan al estudiante intervenir adecuadamente ante las necesidades y conflictos que pretende resolver, así como actitudes acordes con el humanismo.

4.4 Impulsa de manera primordial la investigación, ya que ésta es el corazón del desarrollo institucional y comunitario.

4.5 Alienta la formación de docentes en todos los niveles y áreas, preferencialmente en el nivel de posgrado.

Artículo 5.

La comunidad escolar del **IHPG** está formada por el personal directivo, el personal administrativo, el personal de servicios escolares, el personal docente, el personal de intendencia y el alumnado.

5.1 El personal directivo lo integran aquellos miembros en quienes recae la toma de decisiones para hacer cumplir la misión del Instituto.

5.2 El personal administrativo está integrado por aquellos miembros que realizan funciones de optimización de los recursos humanos, materiales y de los procesos.

5.3 El personal de servicios escolares lo integran aquellos miembros que se encargan del proceso de documentación, desde el inicio hasta el retiro de la persona de referencia. Son la memoria de la Institución.

5.4 El personal docente lo integran aquellos miembros encargados de facilitar directamente los procesos de enseñanza-aprendizaje, de la misma manera se encargarán de la revisión de teorías, a la implantación de nuevos paradigmas, al descubrimiento de nuevas propuestas, a la asesoría de nuevas investigaciones y a la traducción al español de obras relevantes para nuestro país y, a la inversa, de nuestras aportaciones a otros países.

5.5 El personal de intendencia lo componen aquellos miembros que se encargan de mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza y funcionalidad para el mejor desempeño del servicio.

5.6 El alumnado lo conforman aquellas personas que acuden para capacitarse y conseguir un grado académico en su nueva profesión, a través de aprendizajes significativos y de calidad.

Artículo 6.

Los órganos de gobierno son aquellas instancias formadas por varias personas o por una sola y que cuentan con un grado de acción, según su nivel, en la toma de decisiones.

6.1 Los órganos de gobierno son los siguientes: consejo directivo, rectoría, direcciones de área, consejo académico.

6.2 El consejo de directores del **IHPG** lo forman aquellos miembros que tienen a su cargo alguna dirección o coordinación y es el órgano supremo dentro del mismo.

6.3 La rectoría está a cargo de un titular y su nombramiento es de rector. Es el responsable de hacer que el **IHPG** cumpla con su misión. Preside el consejo académico y los órganos que surjan en el **Instituto**.

6.4 La dirección general ha de estar a cargo de un titular y su nombramiento es de director general. Son su responsabilidad la subdirección, y la coordinación de Promoción y Relaciones Públicas. Es el encargado de lograr la función sustantiva del **Instituto**: la formación de cuadros de alto nivel profesional y de optimizar todos los recursos del mismo. De él dependen, el área secretarial, el área contable, y el área de mantenimiento. Convocar a consejo emergente para la atención a Infracciones, quejas y asuntos extraordinarios.

6.5 La subdirección ha de estar a cargo de un titular y su nombramiento es de subdirector. Están bajo su mando la coordinación académica, la coordinación de servicios escolares, la coordinación de investigación y difusión. En cada una de estas instancias está a su cargo la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades programadas en cada una de las coordinaciones a su cargo. También está encargado de fungir como enlace con la dirección, así como con la rectoría.

6.6 La coordinación académica es responsable de la revisión y actualización de los programas académicos, así como de la coordinación del cuerpo docente y de la atención a alumnos, para lo cual se organiza con el área de servicios escolares.

6.7 La coordinación de investigación y difusión es responsable de la constante revisión de teorías, del descubrimiento de nuevas propuestas, y de la asesoría de investigaciones. Preside el consejo editorial y tiene a su cargo el acervo bibliográfico. El consejo editorial está integrado por aquellos miembros designados específicamente para formar parte de él. Es responsable de la implementación del programa editorial, de la publicación de investigaciones recepcionales de excelencia, de la revista del Instituto y documentos propios, publicación de traducciones y obras que el Instituto considere de calidad para ser editados.

6.8 La coordinación de servicios escolares es responsable de regular y sistematizar todo lo referente a la documentación, al seguimiento académico de los alumnos y la atención de requerimientos de organismos oficiales de validación de estudios, en todas sus instancias y niveles, de la misma manera es el órgano encargado de generar la vinculación con la Secretaría de Educación Pública y así como todos los procesos que de esta vinculación se genere.

6.9 La coordinación de Promoción y Relaciones Públicas es responsable de promover, vincular y ofrecer la oferta académica del instituto con clientes internos y externos, así como el manejo de la imagen corporativa. Administra la comunicación interna del instituto.

6.10 El consejo general está integrado por el rector, el director general, los coordinadores mencionados, un representante del cuerpo docente y aquellos miembros designados *ex-profeso* para formar parte de él. Es el responsable de generar los lineamientos logísticos de todas las áreas del instituto, así como la marcha del **IHPG** a nivel académico y administrativo.

6.11 El consejo académico está integrado por aquellos miembros designados por rectoría y dirección para

formar parte de él. Es el responsable de asesorar, traducir y realizar investigación; cubre una función de desarrollo epistemológico en el enfoque institucional, académico, docente y de servicio a la comunidad. Es el responsable de asesorar y apoyar todo el programa académico del **Instituto**. Analiza y resuelve los asuntos excepcionales, de índole académica, que presenten los alumnos.

6.12 Consejo para atención a infracciones, quejas y asuntos extraordinarios. Es convocado por la rectoría y dirección general, integrada por los miembros que se hayan designado de forma explícita, tiene carácter de temporal, es decir, únicamente está en funciones mientras se resuelve la situación en cuestión.

6.12.1 Infracciones, son todas aquellas conductas que vulneran a la comunidad del IHPG, dígase acoso escolar, acoso sexual, plagio académico.

6.12.2 Quejas, son todas aquellas que estén relacionadas con los servicios educativos y procesos administrativos brindados por el instituto, interpuestas por el alumnado y/o personal docente.

6.12.3 Asuntos extraordinarios, todos aquellos asuntos que no estén considerados en los apartados anteriores.

Artículo 7.

Las funciones sustantivas del **IHPG** son:

7.1 La formación de profesionales de excelencia a nivel de posgrado, con una capacidad de intervención en el área de la educación y la reeducación con excelencia;

7.2 La formación de docentes-investigadores que aporten estrategias creativas en el proceso enseñanza-aprendizaje en todos sus niveles, áreas y modalidades;

7.3 La formación de especialistas con diversas metodologías e interpretaciones de la realidad que aportan soluciones concretas y viables para el desarrollo de sus comunidades en particular, y del país en general.

Capítulo III. Del modelo educativo institucional

Artículo 8.

El **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT** forma profesionales en el ámbito de posgrado en dos niveles. a) especialidad, b) maestría.

Artículo 9.

El **Instituto** para la impartición de los programas maneja exclusivamente la modalidad escolarizada presencial. Nuestros programas de Especialidad tienen una duración de tres semestres. Nuestros programas de Maestría tienen una duración de cuatro semestres.

9.1 La modalidad escolarizada presencial es aquélla en la que el alumno además de estudiar e investigar.

Artículo 10.

El **Instituto** diseña e implementa talleres que complementan y actualizan los aprendizajes de los estudiantes y son obligatorios para todos, según el programa que cursen; existen algunos opcionales a los que pueden asistir libremente y no tienen valor curricular.

Artículo 11.

El **Instituto** diseña, implementa y desarrolla los cursos propedéuticos necesarios para las personas que lo requieran de acuerdo con el perfil de ingreso de cada posgrado, o bien, que carecen de algún requisito para ingresar a su posgrado, pero que poseen las características que, a juicio de la coordinación académica, son suficientes y adecuadas para hacer uso de sus aprendizajes en forma creativa y eficiente.

Capítulo IV. Del personal académico

Artículo 12.

El docente es la persona en quien recae directamente la tarea institucional de realizar el proceso enseñanza-aprendizaje. Es la piedra angular para que se cumpla con la misión institucional del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT**.

Artículo 13.

Los docentes pertenecerán a la categoría de académicos de asignatura o de académicos de tiempo completo.

13.1 Los docentes de asignatura han de contar con una formación equivalente al nivel en que imparten clases o, al menos, satisfacer las siguientes condiciones de equivalencia:

13.1.1 Para impartir estudios de especialidad, contar con título de licenciatura y diploma de especialidad y/ o en su defecto experiencia mínima de tres años de ejercicio profesional o dedicado a la docencia.

13.1.2 Para impartir estudios de maestría, contar con título de licenciatura y grado académico y/o experiencia docente o de ejercicio profesional mínima de cinco años o, en su caso, poseer diploma de especialidad y por lo menos tres años de experiencia docente o profesional.

13.2 Los docentes de tiempo completo han de contar con una formación, al menos equivalente al nivel en que imparten clases, acreditar su experiencia o preparación para la docencia y la investigación o la aplicación innovadora del conocimiento en el campo en el que se desempeña o en la asignatura que imparte.

Artículo 14.

Hay dos modalidades de docentes: a) catedráticos, y b) catedráticos invitados.

14.1 Los catedráticos son aquellos docentes cuya estancia en el Instituto es permanente.

14.2 Los catedráticos invitados son aquellos docentes invitados específicamente para trabajar un tema de su especialidad.

Artículo 15.

Los catedráticos se desempeñan como: a) titular, b) sustituto, c) adjunto.

15.1 Catedrático titular es aquel que cuenta con un alto sentido de responsabilidad y muestra excelencia académica; puede ser reemplazado por un catedrático sustituto elegido por rectoría, cuando la situación lo amerite.

15.2 Catedrático sustituto es aquel que por su alta formación y dominio de los contenidos, se ha hecho merecedor de suplir a algún maestro titular, ya sea en una materia, en uno de los módulos o en algunas de las modalidades de ésta.

15.3 Catedrático adjunto es aquél que por sus méritos como alumno ha sido aceptado por la coordinación académica para formarse como catedrático asesorado por un docente. Su capacitación está orientada directamente a la posibilidad de ser docente en el **Instituto**, siendo ésta una de las estrategias de formación de docentes.

15.4 Los docentes son seleccionados con base en las necesidades de la institución. Se toma en cuenta su profesionalismo de alta calidad, su excelente historial académico, su constante esfuerzo como investigador y sobre todo, la congruencia entre la postura humanista y sus prácticas de vida.

Artículo 16.

El docente cuenta con los siguientes derechos:

16.1 Desarrollarse como persona y profesional a través de impartir su cátedra, por medio de compartir sus logros y conocimientos en ésta, y actualizándose.

16.2 Recibir un salario digno para su crecimiento como persona, docente y profesional.

16.3 Ser tratado con respeto, defendiendo antes que nada, su condición de persona.

16.4 Solicitar un porcentaje de beca para programas que ofrezca el Instituto en favor de sí mismo o uno de sus parientes en línea directa.

16.5 De presentar, queja y/o denuncias sin represalias.

Artículo 17.

El docente tiene las siguientes obligaciones:

17.1 Promover el desarrollo personal y profesional de sus alumnos y compañeros.

17.2 Respetar la filosofía de vida, el paradigma científico y la práctica de sus alumnos y compañeros.

17.3 Devengar su salario profesionalmente.

17.4 Defender, antes que nada, la condición de persona propia, de sus alumnos y compañeros.

17.5 Entregar la documentación requerida por el **IHPG** a tiempo y adecuadamente.

Artículo 18.

Existen estrategias de evaluación permanente para los docentes, dirigida por la coordinación académica.

Artículo 19.

Los sinodales se elegirán de entre los mejores docentes del **Instituto**, para conformar los jurados que evaluarán los exámenes de grado.

19.1 Deberán acreditar su nivel académico, en términos de lo dispuesto en el artículo 13.

19.2 Podrán aspirar a ser sinodales aquellas personas externas al IHPG que cuenten con grado de maestría o superior en una disciplina a fin, con experiencia en investigación cualitativa y previa autorización de la coordinación de Investigación y difusión.

19.3 Que sus estudios sean afines al programa académico en el que participan.

Capítulo V. De la admisión de los alumnos

Artículo 20.

Para ser admitido en cualquiera de los posgrados en el **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT**, el solicitante deberá cubrir los siguientes requisitos:

20.1 Asistir a la junta informativa.

20.2 Presentar la siguiente documentación:

20.2.1 Original del acta de nacimiento.

20.2.2 Original del certificado total de los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa.

20.2.3 Copia simple del título y cédula profesional.

20.2.4 En su caso, carta de la universidad correspondiente que apruebe y ampare la opción de titulación de licenciatura mediante alguna especialidad o maestría.

20.2.5 Copia simple del CURP.

20.2.6 Solicitud de admisión con fotografía reciente tamaño infantil.

20.3 Ser entrevistado y aceptado por las autoridades del **Instituto**.

20.4 Cumplir los requisitos propios de cada especialidad, maestría. Los casos excepcionales serán sometidos al consejo académico, en cuyo caso deberán cubrirse sin excepción.

20.5 En caso de comprobarse que la documentación que presentó no sea auténtica, que la información sea falsa o se haya alterado, el alumno será dado de baja y se generará un informe pertinente y se dará parte a las autoridades para los efectos legales a los que haya lugar.

Artículo 21.

Para que un alumno ingrese, ha de contar con el siguiente perfil:

21.1 Interesarse en el ser humano, en su conducta y en sus motivaciones.

21.2 Capacidad para liberarse de prejuicios y claridad para distinguir entre un genuino interés por el hombre y un deseo individual de resolver sus propios problemas.

21.3 Deseos de formarse como docente en el nivel de educación superior.

21.4 Aptitudes que le permitan establecer y desarrollar relaciones interpersonales.

21.5 Apertura al cambio y a la experiencia. Actitudes y valores congruentes con la filosofía que subyace al enfoque existencial-humanista.

21.6 Disponibilidad de tiempo para los estudios y las prácticas previstas en el programa.

21.7 Haber concluido los estudios de licenciatura, presentando el título otorgado por una institución de educación superior (federal o estatal), por organismos descentralizados o universidades particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios. De no haberse recibido, se comprometen a entregar la documentación faltante en el plazo de seis meses, de no ser así o no entregar una justificación que amerite su análisis por la coordinación académica, serán dados de baja del programa.

21.8 El alumno tendrá la opción de titularse para la licenciatura por extensión de créditos de cualquiera de los programas de posgrado que ofrece el **Instituto**, presentando por escrito la autorización de la universidad donde realizó sus estudios.

Artículo 22.

Existen varias categorías de alumnos: regulares e irregulares, condicionados y no incorporados a SEP.

22.1 Son alumnos regulares aquellos que han entregado toda su documentación adecuadamente, ha sido cotejada por el área de servicios escolares y se encuentran al corriente académica y financieramente.

22.2 Son alumnos irregulares aquellos que no cumplan con cualquier requisito del artículo 22.1

22.3 Son alumnos condicionados aquellos que deben algún documento y lo serán hasta que lo entreguen y queden dentro del plazo requerido para hacerlo.

22.4 Son alumnos no incorporados a SEP aquellos que por alguna razón no serán dados de alta ante la SEP y no recibirán ningún documento oficial.

Artículo 23.

Para cambiar de posgrado el solicitante deberá cumplir con los requisitos de admisión del nuevo posgrado. Única y exclusivamente de Especialidad a Maestría de los programas existentes en el Instituto, en caso de ser de Maestría a Especialidad, el alumno deberá cumplir con todos los requisitos de ingreso.

Capítulo VI. Derechos y obligaciones del estudiante.

Derechos:

Artículo 24.

Todos los alumnos y usuarios de los servicios educativos, tienen derecho a ser tratados con respeto y a no ser discriminados por cualquiera de los siguientes características: su origen étnico o nacional, sexo, género, aspecto físico, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias y orientación sexuales, estado civil o cualquier otra que les impida o anule las posibilidades de ingreso, permanencia, movilidad, egreso.

Artículo 25.

Tienen derecho al acceso a los servicios educativos y a la igualdad real de oportunidades para recibir educación y/o para que sus conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y competencias sean reconocidas.

Artículo 26.

Recibir formación académica de calidad, prevista en los planes y programas respectivos.

Artículo 27.

Los alumnos tienen derecho a la protección de todos aquellos datos que proporcionen al instituto de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

Artículo 28.

Derecho a acceder a nuestros programas de beca, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en nuestro reglamento.

Artículo 29.

Obtener los documentos, diplomas, y grados que correspondan a los estudios realizados, en los términos de este reglamento.

Artículo 30.

Obtener los documentos que acrediten los estudios que realizó en este instituto.

Artículo 31.

Tiene derecho a la permanencia, inscripción y reinscripción siempre y cuando cumpla con lo dispuesto en los apartados de admisión y re inscripción.

Artículo 32.

Participar en eventos académicos, culturales y extra curriculares que ofrezca el instituto, así como eventos convocados para situaciones de emergencia.

Artículo 33.

De presentar, queja y/o denuncias sin represalias.

- a) Cuando un alumno considere que no se están siguiendo los reglamentos institucionales o tenga una inconformidad referente a los servicios prestados por el IHPG puede gestionar dicha consideración presentado una queja que puede ser de manera personal, escrita, telefónica, correo electrónico dichos datos disponibles en el sitio oficial del IHPG. Este procedimiento debe:
- b) Recoger toda la información pertinente al incidente o problemas, evaluaciones, referencias escolares, notas de las juntas, observaciones de los(a)s maestros(a)s o testigos, y los intentos para resolver el problema.
- c) Generar un listado de las inquietudes detallando los actores involucrados, nombres específicos, títulos, cronologías y ubicaciones.
- d) Redactar un documento donde se describan los fundamentos de la queja que incluya los puntos del reglamento que sean causa de la queja.
- e) Una declaración mostrando que el IHPG ha sido notificado sobre los problemas pero que no los ha corregido a su satisfacción.
- f) El documento citado debe contener una petición para que se haga una revisión administrativa de los problemas en su queja. Se puede solicitar un mediador (a) independiente para que ayude a resolver los problemas educativos. Aunado a lo anterior, se pueden solicitar recomendaciones para posibles acciones compensatorias que la persona en cuestión puede considerar.
- g) En la queja respectiva debe incluir su dirección y número de teléfono.
- h) Se debe firmar la queja.
- i) Debe enviar copias de la queja a la Dirección y Subdirección del IHPG.
- j) Dirección y Subdirección ante la recepción de la queja estudiarán el caso y establecerán la ruta para atender la queja presentada.
- k) En caso de que Dirección y Subdirección así lo decidan convocarán al Consejo para la atención a infracciones, quejas y asuntos extraordinarios para dar salida en términos institucionales y apegados a este reglamento a la queja en curso.
- l) En caso que la queja sea contra Dirección, Subdirección y Coordinaciones, la queja será turnada a Rectoría y/o al Consejo para la atención a infracciones, quejas y asuntos extraordinarios.

- m) Una vez agotadas las opciones anteriores o bien cuando la institución en su conjunto sea sujeto de la queja la persona deberá dirigirse a las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación Pública. (Ver apartado ñ)
- n) La queja será improcedente si:
- ◆ La persona quejosa no tenga la calidad de alumno en activo de la institución.
 - ◆ Se trate de una institución que no cuente con RVOE otorgado por la autoridad educativa.
 - ◆ Los hechos por los cuales se está interponiendo la queja sean cuestiones de índole distinta a la evidentemente educativa o bien, no incumplan alguna de las disposiciones de la ley. En estos casos el quejoso tiene la posibilidad de recurrir a las instancias y procedimientos que considere procedentes.
- ñ) Una vez agotados los procedimientos intra institucionales que hayan sido llevados en tiempo y forma y con los protocolos establecidos en este reglamento, la persona que suscriba la queja tiene la facultad de acudir a las dependencias adscritas a la Secretaría de Educación Pública para presentar tanto la queja como el seguimiento intra institucional con el cual continua en desacuerdo. Para este procedimiento deberá seguir los pasos indicados por la propia SEP a la cual puede dirigirse en la sección de contacto, atención a la ciudadanía disponibles en el sitio oficial de la Secretaría de Educación Pública <https://www.gob.mx/sep#285> donde deberá solicitar instrucciones específicas para la atención a quejas.

Obligaciones

Artículo 34.

Está obligado a cumplir con lo dispuesto en el reglamento institucional, así como otras disposiciones e indicaciones que sean dadas a conocer por alguna instancia autorizada por el instituto.

Artículo 35.

Desarrollar puntualmente las actividades establecidas en los planes y programas respectivos y someterse a los exámenes correspondientes.

Artículo 36.

Dedicar el máximo esfuerzo a las actividades académicas, con el fin de lograr su formación integral.

Artículo 37.

Asistir con puntualidad cuando menos al 80% de clases que corresponden al curso.

Artículo 38.

Observar una conducta acorde al respeto que entre sí deben los miembros de la comunidad educativa y actuar de tal manera que su comportamiento sea congruente con la filosofía de la institución.

Artículo 39.

Actuar con ética, honestidad y responsabilidad en las actividades académicas.

Artículo 40.

Cuidar las instalaciones y preservar el patrimonio del instituto.

Artículo 41.

Pagar puntualmente su matrícula estudiantil, así como otros cargos que puedan generarse por la prestación de servicios educativos.

Capítulo VII. Revalidaciones internas

Artículo 42.

La revalidación única y exclusivamente aplica en nuestros programas internos, de los programas de especialidad a maestría.

Artículo 43.

En ningún caso podrán revalidarse más del 30% de las materias del plan de estudios de posgrado al que se solicite ingresar. El proceso y este porcentaje determinado aplica exclusivamente para programas internos del IHPG.

Artículo 44.

Las solicitudes de revalidación de materias para cambio de posgrado que se hayan cursado con anterioridad en el **Instituto** serán estudiadas por el consejo académico para su autorización.

Artículo 45.

Los solicitantes mexicanos que hayan cursado estudios en el extranjero deberán cumplir con los requisitos que marca la Secretaría de Educación Pública para la revalidación de dichos estudios en México.

Artículos 46.

Los solicitantes extranjeros que hayan cursado estudios en el extranjero deberán cumplir con los requisitos que marca la Secretaría de Educación Pública para la revalidación de dichos estudios en México.

Artículo 47.

El órgano interno encargado para resolver sobre las revalidaciones es el consejo académico.

Capítulo VIII. De los periodos escolares

Artículo 48.

Los cursos de posgrado se imparten en períodos semestrales de 20 semanas.

Artículo 49.

Los períodos de inscripción son durante los meses de enero y julio, es decir, el mes anterior al inicio de

clases.

Artículo 50.

De acuerdo con la SEP y validados por Rectoría y Dirección los alumnos gozan de los periodos de recesos escolares.

Artículo 51.

Rectoría y Dirección estudiarán y propondrán la logística de periodos escolares de manera anual.

Artículo 52.

Rectoría y Dirección acatarán e informaran sobre periodos escolares y suspensiones por causas extraordinarias tales como terremotos, inundaciones, desastres naturales, contingencias ambientales y otras que las autoridades de la ciudad indiquen como necesarias.

Artículo 53.

Cualquier persona que curse un programa disponible en el IHPG cuenta con el tiempo mínimo y máximo para concluir sus estudios:

53.1 Para el caso de especialidades mínimo año y medio y máximo de tres años seis meses.

53.2 Para el caso de maestría mínimo de dos años y máximo de cuatro años.

Artículo 54.

Por la conformación de los programas disponibles en el IHPG no aplica las figuras de servicio social ni prácticas profesionales.

Capítulo IX. De la reinscripción de los alumnos

Artículo 55.

Los trámites administrativos de reinscripción se efectuarán cada semestre. Tienen derecho a reinscribirse quienes habiendo sido alumnos en el semestre anterior, no hayan sido dados de baja, lo hayan concluido satisfactoriamente, realicen los trámites completos en las fechas señaladas por el **IHPG**, y estén al corriente en el pago de sus cuotas mensuales y semestrales.

Artículo 56

La reinscripción de los alumnos debe realizarse personalmente, salvo casos excepcionales, y según las normas siguientes:

56.1 Todo alumno debe seguir el plan de estudios vigente al momento de su ingreso al **Instituto**. Si se retrasa en algunas materias, queda sujeto a las modificaciones que pueda haber adoptado el plan de estudios y necesita reinscribirse nuevamente al semestre en donde se retrasó.

56.2 Para los alumnos regulares podrá autorizarse una carga académica mayor en el caso de no haber problema de seriación o en caso de tomar alguno de los talleres o de nuestros programas sin validez oficial, siempre y cuando no interfiera con su proceso académico.

56.3 En caso que el alumno no apruebe las materias del plan de estudios en los ciclos regulares, podrá contar con dos semestres adicionales para cursar las asignaturas que adeuda, siempre y cuando se re inscriba al semestre en donde adeuda la materia.

56.4 Los casos de excepción serán estudiados y sí así lo amerita, autorizados por el consejo de directores del **Instituto**.

Artículo 57.

Si un alumno desea optar por un segundo programa académico en el **Instituto**, podrá inscribirse si se satisfacen las normas siguientes:

57.1 Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión del posgrado en cuestión.

57.2 Que la coordinación académica esté de acuerdo con la admisión del solicitante, basándose en los criterios establecidos.

Artículo 58.

El alumno que no realice los trámites de inscripción y re-inscripción en las fechas establecidas por el área de servicios escolares, pierde su derecho a la misma.

Artículo 59.

Sólo tienen derecho a asistir a clases en forma regular aquellos alumnos debidamente inscritos que aparezcan en las listas elaboradas por el área de servicios escolares.

Capítulo X. De las evaluaciones y las calificaciones

Artículo 60.

Se reconocen las siguientes metodologías didácticas: cátedra, cursos intensivos, seminario, trabajo de investigación y prácticas. Cada una tiene sus formas propias de evaluación.

Artículo 61.

Los criterios de evaluación del desempeño académico de los alumnos lo conforman las calificaciones parciales y finales.

61.1 Las evaluaciones parciales son las que contemplan una o más unidades de la materia del plan de estudios. Las fechas en que se efectúen dichas evaluaciones son fijadas por el maestro de la materia.

61.2 Las evaluaciones finales promedian el contenido parcial y global de la materia y se realizan al concluir el semestre en curso.

61.3 Para calificar una materia se considera **7 (siete)** como promedio final mínimo aprobatorio y en el caso de acreditar se registrará como **no aprobatorio (N.A)**.

61.4 El maestro deberá informar a los alumnos sobre el resultado de sus evaluaciones parciales y finales oportunamente.

61.5 Los maestros deberán reportar las calificaciones al área de servicios escolares a más tardar, una semana después de terminado el semestre.

Artículo 62.

Las evaluaciones parciales son obligatorias para los alumnos.

62.1 La participación del alumno durante la clase es parte fundamental de su evaluación final.

62.2 Ya que en el **Instituto** la función primordial es formar profesionales con alta calidad humana y la responsabilidad que esto implica, el desarrollo personal forma parte del avance académico y será tomado en cuenta para la evaluación. En el caso de no cumplir con dicho desarrollo se tomarán las siguientes medidas:

62.2.1 Primera instancia. Plática personal con el maestro correspondiente para recibir retroalimentación en cuanto a las actitudes mostradas e invitar al alumno a mejorar el desempeño de las mismas.

62.2.2 Segunda instancia. Reunión con el coordinador académico para indicarle que están en observación las actitudes que se esperan del alumno.

62.2.3 Tercera instancia. Se tomarán las decisiones definitivas avaladas por la coordinación académica y/o subdirección.

Artículo 63.

Para tener derecho a la evaluación final de cada curso se requiere que el alumno haya cumplido con el 80% de asistencias como mínimo. La coordinación académica será la facultada para autorizar cualquier excepción.

Artículo 64.

Las características de una evaluación final son las siguientes:

64.1 Es un requisito obligatorio para que los alumnos puedan aprobar cada una de las materias que cursan.

64.2 Puede abarcar cuestiones de cualquiera de las unidades que constituyen el programa total de la materia.

64.3 Podrá ser escrita a opción del docente, con una duración aproximada de dos horas.

64.4 Se celebra precisamente el día y hora señalada por los programas de las asignaturas para cada semestre.

64.5 Sirve de base al profesor para integrar la calificación final del alumno, incorporando las calificaciones

parciales, la asistencia, la actuación académica y algunas prácticas o desarrollo de habilidades que hayan sido dadas a conocer a los alumnos en el encuadre del programa de la materia.

64.6 En las asignaturas impartidas en la modalidad de talleres, seminarios y prácticas la forma de evaluación será designada por el profesor al iniciar la actividad pedagógica.

Capítulo XI. Cambios, Bajas y Sanciones

Artículo 65

El Instituto cuenta con una única sede por lo que no aplica ningún tipo de movilidad.

Artículo 66.

Los alumnos podrán cambiar de turno, programa y/o darse de baja, informando al área de servicios escolares y a la coordinación académica, durante las tres primeras semanas de cada semestre.

66.1 Lo tipos de bajas con las que cuenta el IHPG son: bajas extemporáneas, bajas temporales y baja definitiva.

Artículo 67.

Los alumnos podrán darse de baja en todas sus materias. En caso de no hacerlo después de la tercera semana, se le llamará baja extemporánea y su trámite de baja procederá a partir del siguiente ciclo escolar.

Artículo 68.

Los alumnos podrán darse de baja temporalmente del programa en que estén inscritos y reincorporarse a más tardar año y medio después, una vez aplicada su baja, asumiendo las modificaciones en el plan de estudios vigente.

Artículo 69.

Los alumnos dados de baja temporalmente por bajo desempeño, bajo desarrollo o falta de compromiso, tendrán derecho a solicitar readmisión para continuar el posgrado en que causaron baja, siempre y cuando no exceda el año y medio permitido o para iniciarse en otro programa, si cumplen con los requisitos que en cada caso particular le solicite la coordinación académica.

Artículo 70.

Los alumnos dados de baja por bajo desempeño, bajo desarrollo o falta de compromiso, por segunda vez, no tendrán derecho a ser readmitidos en el **Instituto**.

Artículo 71.

Las condiciones que propician que un alumno no pueda re-inscribirse al semestre inmediato siguiente son:

71.1 En los programas de maestría haber reprobado cuatro materias y/o el equivalente a un semestre, para el caso de los programas de especialidad haber reprobado 3 materias y/o el equivalente a un

semestre.

71.2 Que no cumpla con los requerimientos que el **Instituto** señala en cada plan de estudios para su desarrollo y crecimiento personal.

71.3 Que su falta de compromiso sea incompatible con el desempeño de la profesión para la que se está formando.

71.4 Que presente conductas inapropiadas en perjuicio de los empleados, compañeros o instalaciones del **Instituto** o robo comprobado de cualquier bien propiedad del **IHPG** o de otro prestatario.

Artículo 72.

Los casos de alumnos que causen baja definitiva y deseen reinscribirse serán revisados por el consejo académico del **Instituto**. Dicho consejo podrá decidir la readmisión inmediata o diferida en función del desarrollo personal, compromiso y actitudes demostradas en su estadía, en caso de decidir la readmisión dicho alumno deberá ingresar desde el primer semestre.

Artículo 73.

Elementos de inicio para la regulación de las infracciones acontecidas en el IHPG y/o por miembros de la comunidad institucional en funciones.

Dado que el Instituto Humanista de Psicoterapia Gestalt, (IHPG), es un centro de estudios de posgrado que tiene por objetivo formar profesionales dentro del marco de la filosofía existencial humanista y el enfoque Gestalt, quienes a partir de su propio crecimiento sean capaces de promover el desarrollo personal y comunitario, además de ser agentes de cambio que difundan los valores del humanismo en la sociedad. Es necesario contar con los elementos que regularán aquellas situaciones donde se comentan infracciones, quejas y delitos.

En consonancia con las leyes vigentes en México las infracciones y/o los delitos de naturaleza sexual, desigualdad o violencia de género, son conductas que afectan:

El bienestar Individual.

La integridad física, psicológica y moral.

La libertad sexual.

La dignidad e intimidad.

El derecho a un ambiente saludable.

Los derechos básicos.

Paralelamente a lo anterior, el IHPG considera que cualquier otra forma semejante que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de la persona será considerada causa de infracción interna que se encuentra también apoyada en la regulación nacional a través de documentos como:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Penal Federal

Código Penal para el Distrito Federal
Código Federal de Procedimientos Penales
Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal
Ley General de Víctimas
Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*
Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres

El IHPG procurará establecer las disposiciones que garanticen el derecho de las personas integrantes de su comunidad a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia o educativas.

Para lo anterior el IHPG procurará promover la cultura de denuncia para garantizar la seguridad e integridad de los miembros de su comunidad.

73.1 Elementos a considerar para la persona afectada o víctima.

Las personas afectadas o víctimas de infracciones, hechos o delitos de naturaleza sexual, desigualdad o violencia de género tienen los siguientes derechos:

Trato respetuoso y digno

Recibir atención e información oportuna con el objetivo de conocer las opciones de atención.

Las personas afectadas o víctimas pueden decidir solucionar conflictos bajo la vía alternativa, a través de modalidades como la conciliación y la mediación, simplificando la reparación del daño y la reconciliación de las partes y la prevención de sucesos subsecuentes.

73.1.1 El IHPG puede apoyar a la persona afectada o víctima con las instancias correspondientes para que le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, en la investigación.

73.1.2 Bajo ninguna circunstancia se hará público el nombre de la persona afectada o víctima para evitar situaciones de revictimización o presionada para abandonar cualquiera de las actividades del IHPG en donde se desenvuelva.

73.1.3 El IHPG trabajará para que cualquier miembro de la comunidad que presente una queja y/o denuncia no sea objeto de intimidación, represalia o discriminación.

73.2 Atención y orientación a las víctimas

La persona afectada o víctima perteneciente a la comunidad IHPG, en funciones como administrativo, docente, alumno o cualquier nexo académico, laboral o de prestación de servicios comprobable debe informar sobre el asunto de manera inmediata (sin salvedad alguna), a cualquiera de las instancias de mayor jerarquía en el organigrama disponibles en el momento cuando se haga la denuncia con la finalidad que se conozcan las particularidades del caso y brindar las instrucciones que el asunto requiera.

Para efectos del párrafo anterior el IHPG bajo alguno de sus integrantes o representantes deberá

explicar ampliamente al denunciante el procedimiento que se seguirá al formalizar su denuncia por escrito y, en caso de que no quisiera levantar acta, se deberá llenar el formulario con los datos principales del caso, dependiendo del tipo de situación.

En el caso de que la conducta constituya algún delito, se le acompañará al Ministerio Público a presentar su denuncia y en el caso de abuso sexual cometido sin violencia o acoso sexual, podrá iniciarla a través de la página Web del MP virtu@l.

Es importante que el integrante o representante del IHPG lleve un registro de las acciones realizadas desde su inicio y hasta su conclusión, para cualquier clase de solicitud de informes, internos o externos.

73.2.1 Las formas de recepción de quejas y/o denuncias pueden ser:

73.2.1.1 Vía telefónica:

Los integrantes de la comunidad IHPG que hayan sido afectados o víctimas de algún hecho relacionado con delitos de naturaleza sexual, discriminación o violencia de género podrá comunicarse vía telefónica a las extensiones de la Dirección o Subdirección, quienes le orientarán y asesorarán para llevar a cabo los arreglos correspondientes. Para que este procedimiento sea eficiente, el Director o Subdirector, deberán recabar datos generales y referencias de la persona a la cual se le proporcionará el apoyo. Se deberá citar a la persona afectada o víctima con el objeto de que se formalice su queja y/o denuncia

73.2.1.2 Por escrito:

Las quejas y/o denuncias que se presenten por escrito ante la Dirección o Subdirección deberán contener los siguientes requisitos:

I. Datos del denunciante:

- a) Nombre completo;
- b) Estatus del sujeto al interior del IHPG;
- c) Programa, semestre, asignatura, turno o bien;
- d) Tipo de vínculo que guarda con el IHPG
- e) Domicilio y número de teléfono

II. Descripción de los hechos que denuncia (narración cronológica y concreta de los mismos) a manera de relatoría.

III. Nombre de la persona a la que se le atribuye el hecho y el puesto, rol o relación a la que pertenezca.

IV. Firma.

73.2.1.3 Por comparecencia.

Los integrantes de la comunidad IHPG podrán acudir personalmente a la Dirección o Subdirección para exponer su situación; se realizará una descripción detallada de los hechos y el Director o Subdirector podrá cuidadosamente interrogar al denunciante sobre los hechos a efecto de contar con los elementos

suficientes en el caso en cuestión.

73.3 Sanciones posibles

Algunas sanciones que el IHPG podrá aplicar son:

73.3.1 A los miembros de la planta docente:

- a) Extrañamiento escrito;
- b) Suspensión, y
- c) Destitución.

73.3.2 A los alumnos:

- a) Amonestación;
- b) Negación de créditos o cancelación de los concedidos respecto al pago de cuotas;
- c) Suspensión hasta por un año en sus derechos escolares, y
- d) Expulsión definitiva del IHPG

73.3.3 A los administrativos:

- a) Extrañamiento escrito;
- b) Suspensión, y
- c) Destitución.
- d) Finalización del contrato.

73.3.4 A las personas que guarden algún vínculo actual y demostrable:

- a) Extrañamiento escrito;
- b) Suspensión, y
- c) Destitución.
- d) Finalización del contrato.
- e) Terminación del vínculo o relación que guarde con el IHPG.

73.4 Elementos de denuncia, queja o infracción

El IHPG considera susceptible de generar una denuncia, queja o infracción cuando se incurra, durante sus labores en:

Faltas de integridad u honradez,

Plagio que consiste en la reproducción total o parcial de material e información por cualquier medio electrónico o mecánico, sin autorización por escrito de la persona que ostente la autoría

En actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra del personal directivo, administrativo o pares del IHPG, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia.

Por cometer actos inmorales durante el trabajo o en el lugar donde desempeñan las actividades cotidianas.

Por incurrir en actos de violación sexual en las instalaciones.

73.5 Medios de solución alternativos para la conciliación y mediación.

La mediación y la conciliación forman parte de una vía por la que podrá optar la persona afectada, víctima y/o denunciante, y sólo podrán ser presididas por el Director o Subdirector o quien estos determinen. También el Consejo para atención a infracciones, quejas y asuntos extraordinarios

La conciliación es un proceso instituido por las mismas partes en conflicto para resolver sus problemas, consiste principalmente en que un tercero asignado institucionalmente por el IHPG interviene en conflicto y trata de conciliar sus diferencias sobre la base de concesiones recíprocas, en otras palabras, el conciliador propone alternativas concretas a las partes para que resuelvan de común acuerdo sus diferencias.

Este proceso de carácter informal se registrará por los siguientes principios:

Voluntariedad: La participación de los mediados en el procedimiento de mediación y conciliación debe ser estrictamente voluntaria y no por obligación.

Confidencialidad: Lo tratado en mediación y conciliación no podrá ser divulgado por el mediador-conciliador, a excepción de los casos en que la información se refiera a un ilícito penal que la legislación correspondiente señale como tal.

Flexibilidad: El procedimiento de mediación y conciliación debe carecer de formalismos, al mismo tiempo que prevea reglas para el correcto funcionamiento y la eficiencia del servicio prestado.

Imparcialidad: El mediador-conciliador actuará libre de favoritismos, prejuicios o rituales, tratando a los mediados con objetividad, sin hacer diferencia alguna.

Legalidad: Sólo pueden ser objeto de mediación y conciliación los conflictos derivados de los derechos que se encuentren dentro de la libre disposición de los mediados.

Neutralidad: El mediador-conciliador debe mantener una postura y mentalidad de no ceder a sus propias inclinaciones o preferencias durante todo el procedimiento de mediación y conciliación.

Honestidad: El mediador-conciliador debe excusarse de participar en una mediación o dar por terminada la misma, si, a su juicio, cree que tal acción favorecería a los intereses de los mediados.

Equidad: El mediador-conciliador debe procurar que el acuerdo al que lleguen los mediados sea comprendido por éstos y que lo perciban como justo y duradero.

Las personas que intervendrán en este proceso informal o tercera vía son:

El Mediador o Conciliador, que es la persona con nombramiento de la Dirección o Subdirección. Quien tendrá que saber escuchar, inspirar confianza y encontrar un nivel de comunicación común entre las partes.

Las Partes: Personas que, al estar relacionadas por un conflicto, se someten al procedimiento de mediación y conciliación buscando dar solución a su controversia.

73.5.1 Procedimiento de la conciliación o mediación:

- a. Solicitud de la persona afectada o víctima
- b. Citación de las partes.
- c. Advertencias e información hacia el agresor.
- d. Se levanta acta.
- e. Se firma de conformidad.
- f. El procedimiento puede terminar en:
Acuerdo total.
Acuerdo parcial.
No se alcanza acuerdo.

Capítulo XII. De la titulación y trámites administrativos.

Artículo 74.

La obtención de grado es la actividad pedagógica mediante la cual el alumno concluye sus estudios de maestría, a través de defender ante un jurado académico la investigación que realizó y presentó adecuadamente en un documento que lo respalda, y obtiene su grado en el área específica en que fue formado.

Artículo 75.

En el caso de especialidades, las opciones de titulación son:

75.1 Presentar un reporte de campo y/o estudio de caso, que será dictaminado por la Coordinación de investigación y difusión y emitirá el respectivo VoBo, que comunicará a Servicios Escolares para efectos de seguimiento

75.2 La titulación por promedio

75.3 La titulación por créditos de posgrado.

Artículo 76.

Las coordinaciones de investigación y difusión y de servicios escolares constatan la realización apropiada de las actividades académicas que han de cubrirse para la titulación de la especialidad o la obtención del grado y son las siguientes:

76.1 La aprobación del plan de estudios correspondiente.

76.2 La aprobación del proyecto de investigación, reporte de campo y/o estudio de caso. El desarrollo de estos documentos estará de acuerdo con los criterios descritos en el Capítulo XV.

76.3 La sustentación y aprobación del reporte de campo/ estudio de caso y examen de grado.

76.4 La toma de protesta sobre el cumplimiento responsable que se desprende del grado.

76.5 La entrega del acta de examen al sustentante.

Artículo 77.

La coordinación académica y la coordinación de servicios escolares supervisan el cumplimiento de los requisitos necesarios para alcanzar el derecho a titularse por la especialidad o de obtener el grado y los comprueba con los siguientes documentos:

77.1 Comprobante que acredite haber cubierto el costo total de los estudios correspondientes.

77.2 Comprobante de pago de derecho al examen.

77.3 Comprobante de no adeudo de material del Acervo Bibliográfico.

77.4 Constancia de haber cumplido con todas las actividades tales como talleres, sesiones de terapia y otras actividades co-curriculares que requiera el programa cursado (si éste lo amerita).

Artículo 78.

El jurado para presidir el examen de grado lo integran tres de los maestros propuestos por el sustentante y avalados por la coordinación de Investigación y Difusión y debe haber un suplente para resolver cualquier emergencia. Estos maestros, miembros del jurado, reciben el nombre de sinodales y se desempeñan como presidente, secretario y vocal. Queda estrictamente prohibido que el sustentante y uno o más de los integrantes del sínodo guarden vínculos familiares sanguíneos y/o políticos. Queda a consideración de la y subdirección resolver y decidir cualquier situación no considerada en este artículo.

Artículo 78.1

El Instituto otorga la posibilidad que dentro del sínodo uno de sus integrantes sea externo a la institución, siempre y cuando demuestre grado de maestría o superior en una disciplina afín.

Artículo 79.

El resultado final de la evaluación de reporte de campo y/o estudio de caso está formado por las siguientes consideraciones:

79.1 En la especialidad en Desarrollo Humano la evaluación de un reporte de campo. El reporte debe especificar:

- ◆ Objetivos.
- ◆ Dirigido a.
- ◆ Número de participantes.
- ◆ Duración y forma detallada de distribución del tiempo.
- ◆ Metodología.
- ◆ Temario específico.

- ◆ Lugar.

79.2 En la especialidad en Enfoque Gestalt la evaluación del estudio de un caso. En él se debe considerar:

- ◆ Elaboración de la hipótesis de trabajo.
- ◆ Sustentación teórica que respalde la hipótesis de trabajo.
- ◆ Dominio de la experimentación de nivel 1.
- ◆ Dominio de la experimentación de nivel 2.
- ◆ Cierre.
- ◆ Retroalimentación de su trabajo.

79.3 Y, en ambas, la evaluación de la fundamentación del reporte o del caso que valora la adquisición de conocimientos y desarrollo de habilidades y herramientas de acuerdo con el perfil de egreso de cada especialidad. La otorga los sinodales.

79.4 En ambas especialidades puede aplicar la Titulación por promedio: Esta modalidad de titulación aplicará para aquellos estudiantes que habiendo cursado y completado el total de créditos obtengan un promedio general de 9 o superior siempre y cuando dentro de su historial académico en esta institución no haya ninguna asignatura recursada.

79.5 En ambas especialidades puede aplicar la Titulación por créditos de posgrado: Esta modalidad de titulación aplicará para aquellos estudiantes que habiendo cursado y completado el total de créditos opten por continuar con algún programa de maestría disponible exclusivamente en El **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT**. Esta opción de titulación aplicará una vez completados 50 créditos del programa seleccionado.

79.6 En caso de optar por una especialidad distinta a Desarrollo Humano y/o Enfoque Gestalt las opciones de titulación son: Titulación por promedio, por créditos de posgrado y por informe de experiencia profesional

79.6.1 Titulación por promedio: Esta modalidad de titulación aplicará para aquellos estudiantes que habiendo cursado y completado el total de créditos obtengan un promedio general de 9 o superior siempre y cuando dentro de su historial académico en esta institución no haya ninguna asignatura recursada.

79.6.2 Titulación por créditos de posgrado: Esta modalidad de titulación aplicará para aquellos estudiantes que habiendo cursado y completado el total de créditos opten por continuar con algún programa de especialidad y/o maestría disponible exclusivamente en El **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT**. Esta opción de titulación aplicará una vez completados 45 o más créditos

del programa seleccionado.

79.6.3 Titulación por informe de experiencia profesional: Esta modalidad de titulación consiste en la documentación y rescate por parte del estudiante ya sea: de una trayectoria, de un período, de una institución o caso único que represente la aplicación, sistematización y análisis de su experiencia profesional por un período que comprenda al menos 2 años o más de ejercicio profesional y documentación que avale el trabajo al interior de la misma. Lo anterior exclusivamente aplicará para aquellas experiencias relacionadas directa y explícitamente con el área de conocimiento objeto de estudio de la especialidad cursada.

El reporte de experiencia profesional cuando se presente deberá contener los siguientes apartados:

- ◆ Portada
- ◆ Índice
- ◆ Resumen
- ◆ Introducción
- ◆ Contexto general de experiencia profesional
- ◆ Discusión conceptual
- ◆ Relatoría de experiencias
- ◆ Revisión crítica de experiencias
- ◆ Conclusiones
- ◆ Referencias
- ◆ Anexos

79.7 En la maestría, la evaluación del trabajo de investigación, como propuesta y realización de un proyecto de comprensión de un fenómeno de la realidad y su consecuente presentación en un documento denominado tesis. El visto bueno y el veredicto de este trabajo de investigación lo otorgan los sinodales.

79.8 La evaluación de la réplica, donde se valora la investigación presentada por el sustentante la otorga el sínodo.

Artículo 80

El alumno podrá solicitar a la Coordinación de Servicios Escolares la generación de los siguientes documentos: Certificado total de estudios y Certificado Parcial.

80.1 Certificado total: La coordinación de Servicios Escolares generará según lo disponible en su registro los Certificados totales de los estudiantes al concluir cada ciclo escolar.

80.1.1 Solicitud de certificado total.

El alumno de manera presencial debe solicitar su certificado total de estudios en el área de Servicios Escolares donde dichos documentos son resguardados para entrega exclusiva en persona del interesado.

80.2 Certificado parcial: Previa solicitud del alumno podrá pedir un certificado parcial a la coordinación de Servicios Escolares, la cual se generará únicamente en el caso que el alumno así lo solicite y/o cuando esté elija la opción de titulación por posgrado en una institución ajena al IHPG y habiendo cubierto el pago correspondiente, cuyo monto se le hará saber en la recepción del IHPG.

80.2.1 Solicitud de certificado parcial de estudios.

El alumno puede solicitar un certificado parcial de estudios completando el formato de solicitud de este documento disponible en el área de Servicios Escolares donde se le darán indicaciones para la fecha de entrega de dicho certificado. Una vez que Servicios Escolares haya generado el certificado parcial de estudio será entregado exclusivamente al interesado.

Artículo 81

Solicitud de Diploma. Una vez completados todos y cada uno de los requerimientos y procesos administrativos y académicos señalados en los artículos anteriores de este apartado, se genera un comprobante que deberá presentar al área de Servicios Escolares donde se gestionará la elaboración del diploma y se le indica al alumno la fecha aproximada de entrega y una vez cumplido este lapso el alumno es notificado para la respectiva entrega de diploma.

Artículo 82

Solicitud de Grado.

Una vez presentado el examen y dictaminado como aprobatorio Servicios Escolares gestionará la elaboración del grado y se le indica al alumno la fecha aproximada de entrega y una vez cumplido este lapso el alumno es notificado para la respectiva entrega de diploma.

Capítulo XIII. De las menciones al mérito

Artículo 83.

El **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT** otorga diferentes tipos de menciones de reconocimiento a la labor académica, de investigación, de la sustentación en el examen de grado, en el desarrollo personal y aquellos que considere relevantes o merezcan un reconocimiento especial.

Artículo 84.

El **IHPG** define a la **mención** como un premio que otorga a la excelencia en determinada labor dentro de la formación del estudiante.

84.1 **Mención especial:** es aquella en la que algún aspecto del trabajo, la trayectoria o la defensa sea destacado por algún sinodal y puesto a consideración de los demás miembros del sínodo. Los aspectos que pueden ser destacados son:

- Trayectoria notable a lo largo de sus estudios de maestría

- Pulcritud en la construcción y discusión en cuanto a temas teóricos
- Innovación en el uso de la metodología de trabajo, o uso destacado de las metodologías disponibles para la investigación cualitativa
- Características sobresalientes durante el examen de grado
- Aplicabilidad directa del trabajo y sus resultados en términos tanto individuales como comunitarios y sociales
- O en otras áreas que el consejo académico haya consensuado.

84.2 **Mención honorífica:** es aquella en la que la labor destacada ha sido en **todas y cada una** de las actividades mencionadas en el apartado 62.1, en promedio superior a 9, excelente investigación recepcional y excelente sustentación del examen de grado.

84.3 Para obtener la **mención honorífica** se requiere que el candidato no se haya hecho acreedor a ninguna sanción disciplinaria dentro del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT** ni reprobado alguna de las asignaturas del programa académico correspondiente.

84.4 La mención ha de ser propuesta por uno de los miembros del jurado en el examen de grado y ser aprobada por unanimidad dicha moción.

84.5 En el caso de alumnos que hayan cursado parte de su carrera en otra institución, no pueden aspirar a obtener una mención honorífica.

84.6 **Doctor honoris causa:** es aquella que otorga el IHPG a las personas, ya sea pertenecientes o no al mismo, que se han destacado en algunas de las áreas mencionadas y, que además, han sido pioneros, de manera testimonial, dentro del enfoque y han aportado alguna iniciativa para el desarrollo profesional del movimiento humanista-existencial, áreas académicas, área educativa y de otras áreas relacionadas con el enfoque.

84.7 Cualquier excepción a este artículo será regulada y autorizada por el consejo académico

Capítulo XIV. Del perfil general de los egresados

Artículo 85.

La formación del alumno en cualquiera de los programas de estudios que ofrece el IHPG le proporciona conocimientos y habilidades para que a su término:

85.1 Intervenga en áreas de educación, reeducación, y afines según su formación.

85.2 Confíe en las potencialidades del ser humano.

85.3 Colabore en programas que propicien el crecimiento integral de las personas y sus grupos.

85.4 Contribuya en propiciar mejores formas de comunicación que ayuden a crear relaciones nutritivas y

creativas.

85.5 Opere hábilmente técnicas e instrumentos para evaluar e intervenir en programas educativos, reeducativos, y preventivos, según su formación.

85.6 Trabaje en forma multidisciplinaria y multiprofesional, aprendiendo a valorar los enfoques de otras disciplinas y otras profesiones.

85.7 Desarrolle actitudes críticas y auto-críticas, transformadoras, creativas, definitorias de una posición filosófica ante la realidad, de responsabilidad ante su propio proyecto vital, profesional y de práctica acorde a las prioridades regionales y nacionales, así como manifestar sensibilidad hacia los ámbitos menos favorecidos.

85.8 Extienda sus conocimientos a través de programas y proyectos de intervención o investigación de calidad, al servicio de la comunidad.

85.9 Implemente planes docentes que formen a su vez nuevos y mejores profesionales, así como metodologías que faciliten el proceso enseñanza-aprendizaje.

85.10 Sea un agente de cambio en su ámbito, tanto social como profesional.

85.11 Promueva dentro de las estructuras sociales en las que se encuentra inmerso, actitudes y acciones socialmente responsables.

85.12 Implemente programas que favorezcan relaciones de calidad en empresas o instituciones.

85.13 Fomente la visión humanista que privilegia el respeto a la dignidad de la persona por sobre cualquier programa, esquema o teoría.

Capítulo XV. De la investigación.

Artículo 86.

El área de investigación está conformada por los asesores, y tutores académicos.

86.1 Los asesores son aquellas personas destinadas a acompañar a los estudiantes en su labor de investigación desde que son iniciados en el Instituto, hasta la labor de consultoría para la elaboración de su investigación recepcional y obtención de su grado académico.

86.2 Los tutores son las personas que acompañan a los alumnos en el curso de su desarrollo académico y personal.

Artículo 87.

En el presente apartado se especifica el encuadre filosófico-metodológico de investigación en el que se

podrá insertar el trabajo recepcional, para obtener el grado de maestría

87.1 El **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT** considera adecuadas el método hermenéutico, el fenomenológico, el naturalista, el etnográfico, la observación participante, la historia de vida, el de investigación-acción y otros métodos afines que permitan generar nuevos conocimientos, inclinándose preferentemente por metodologías de tipo cualitativo, más acordes a sus planteamientos filosóficos.

87.2 Sugiere la utilización de varias técnicas, instrumentos y herramientas usados por diversos paradigmas que, al unirse de manera congruente y significativa, suman sus ventajas y permiten una visión global en la investigación, interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria que, al ir más allá de sí misma, no se centra en el paradigma sino en el objeto de estudio, el cual ilumina y guía la investigación.

87.3 Las modalidades de investigación para obtener el grado tienen las siguientes características:

87.3.1 Deberá estar incluida en las metodologías de investigación aprobadas por el presente reglamento y cumplir con los requisitos propios del caso.

87.3.2 La investigación que se presente ha de ser el testimonio de una aplicación en el quehacer cotidiano del propio investigador.

87.3.3 No se autorizan investigaciones de revisión bibliográfica únicamente.

87.3.4 Las investigaciones se han de orientar en alguna de las siguientes áreas:

- ◆ Filosofía existencial humanista.
- ◆ Crecimiento y desarrollo humano.
- ◆ Cambio y transformación del organismo/entorno.
- ◆ Educación e intervención educativa desde los valores del humanismo.
- ◆ Convergencia de perspectivas y abordajes multidisciplinarios.

Artículo 88.

El Instituto establece la tesis como la modalidad de investigación recepcional para la obtención del grado de maestría.

88.1 La tesis se define como el producto del trabajo de investigación que resume el análisis de un problema específico, debe ser original en sus planteamientos, elaborado con rigor metodológico y en cuyo contenido deben incluirse conclusiones que contengan una aportación al área en que el sustentante se desarrolla.

88.2 Debe estar relacionado con alguna de las áreas de investigación consignadas en el apartado de investigación de este documento.

88.3 Deberá ser individual y cumplir con los requisitos de formato y contenido.

88.4 Para su aprobación, el proyecto de investigación deberá contar con la autorización del consejo académico y el visto bueno de un asesor.

88.5 La extensión del documento deberá ser de 100 cuartillas como mínimo, conforme al siguiente diseño:

- ◆ Portada con los datos generales del candidato y del IHPG.
- ◆ Título
- ◆ Resumen
- ◆ Índice
- ◆ Introducción. Es una síntesis concreta y clara de la tesis
- ◆ Justificación y viabilidad. Es el por qué y para qué, fundamentando la existencia de la problemática. Puede inquirirse sobre la significación del problema, es decir, si su solución representa una aportación importante al campo de estudio o si puede abrir nuevas perspectivas, considerando los diferentes niveles de aportación:
 - Teórico
 - Práctico
 - Metodológico
 - Social
 - Toda tesis tendría necesariamente que tener un nivel de aportación social, razón misma de la investigación.
- ◆ Antecedentes. Aquello que otros investigadores han aportado al tema, los métodos, así como propuestas.
- ◆ Discusión conceptual: desde diversas perspectivas.
- ◆ Diseño de investigación:
 - Pregunta(s) de la investigación.
 - Marco interpretativo.
 - Método de investigación (de recolección de datos).
 - Presentación de resultados
- ◆ Interpretación de resultados
- ◆ Conclusiones.
- ◆ Referencias bibliográficas y documentales.
- ◆ Anexos: cuestionarios, inventarios, cuadros, etc.

Capítulo XVI. De las becas

Artículo 89.

El **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT** entiende por beca: la exención total o

parcial del pago de la inscripción general y colegiatura, para que el estudiante que así lo requiera tenga la opción de continuar con sus estudios.

Artículo 90.

El comité de becas es el órgano responsable de autorizar, mantener, renovar las becas y de supervisar el desempeño de los becarios. Está conformado por el rector, el director general, el coordinador académico, un representante del área de servicios escolares, o un representante en cada caso. Dicho comité es el encargado aplicar, vigilar todo lo concerniente a los procedimientos relativos a la administración de becas.

90.1 Tipos de becas que otorga el instituto:

90.1.1 Beca al mérito comunitario: Es para aquellos que están participando actualmente en proyectos comunitarios y/o de investigación en temáticas afines a la filosofía, misión, visión del IHPG.

90.1.2 Beca de Apoyo Económico: Ésta se dará a aquel alumno que demuestre tener la necesidad económica y cumplir con los requisitos señalados.

Artículo 91.

El **Instituto** otorga un número de becas equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento. En este porcentaje no se consideran a los docentes, trabajadores y familiares. Se podrá ingresar al programa de becas de acuerdo con los lugares disponibles y el estudiante:

91.1 Deberá presentar una solicitud y especificar el tipo de beca que requiere al comité de becas, el periodo para hacer este procedimiento iniciará a partir de la penúltima semana de actividades académicas y concluirá una semana después de iniciado el semestre.

91.2 Demostrará que tiene necesidades socioeconómicas y estará dispuesto a que se le haga un estudio previo a la autorización de la beca.

91.3 Para optar por una beca del **Instituto**, deberá ser alumno regular.

Artículo 92.

Toda beca otorgada deberá ser renovada una vez expedida la boleta de calificaciones y por lo menos 4 semanas antes del inicio de cada semestre. Además, el alumno ha de inscribirse en el tiempo reglamentario, de lo contrario, correrá el riesgo de perderla.

Artículo 93.

El **IHPG** se reserva el derecho a determinar los porcentajes de beca que van desde el 10% al 100%.

Artículo 94.

El **Instituto** tiene la facultad de practicar un estudio global para comprobar la necesidad socio-económica de los solicitantes de beca.

Artículo 95.

Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos por el consejo de directores del **Instituto**.

Artículo 96.

Con base en lo anterior, debe considerarse como procedimiento para la obtención de beca:

1. Ser alumno regular de algún (os) de los programas mencionados o en su defecto postulante aceptado para ingresar a alguno de ellos.
2. De no ser alumno de nuevo ingreso, haber acreditado todas las asignaturas del periodo anterior.
3. Solicitar el formato de Solicitud de Beca en la oficina de Dirección General, el cual será entregado de manera gratuita.
4. Llenar formato de Solicitud de Beca.
5. Entregar la Solicitud de Beca en la oficina de Dirección General o al correo jorgem@gestalthumanista.com
6. El "Comité de becas" del IHPG evaluará y dictaminará cada una de las solicitudes presentadas; los resultados emitidos por el "Comité de Becas" serán irrevocables.
7. En caso de inconformidad la persona solicitante deberá presentar una carta dirigida al Comité de becas en los 3 días siguientes a ser notificado. Y el Comité de becas tendrá 5 días hábiles para dar respuesta a la persona solicitante.
8. Los resultados serán enviados al correo electrónico del solicitante en los periodos establecidos en cada convocatoria.
9. Los porcentajes de beca adjudicados incluyen tanto a la Inscripción como la totalidad de las colegiaturas para el ciclo arriba mencionado.
10. De ser adjudicado, el alumno deberá firmar el formato de "Adjudicación de Beca" durante los primeros 15 días de clase en el Área de Recepción.

Procedimiento de becas del IHPG

1. Puede participar cualquier alumno inscrito al IHPG.
2. Los aspirantes deberán pedir el formato de "Solicitud de Beca" en Servicios Escolares o bien en Dirección General.
3. Los aspirantes deberán llenar y entregar el "Formato de Solicitud", ya sea directamente a la Dirección General.
4. El Comité de becas del IHPG evaluará y dictaminará cada una de las solicitudes presentadas.
5. Los resultados se entregarán vía electrónica a partir de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de la solicitud.
6. Los resultados emitidos por el "Comité de Becas" serán irrevocables.

7. En caso de inconformidad la persona solicitante deberá presentar una carta dirigida al Comité de becas en los 3 días siguientes a ser notificado. Y el Comité de becas tendrá 5 días hábiles para dar respuesta a la persona solicitante.
8. Los porcentajes de beca que el IHPG van del 10% al 100%.
9. Estos porcentajes aplican en los pagos de Inscripción General y Colegiaturas.
10. Todo alumno adjudicado con cualquier porcentaje de beca deberá firmar, en las oficinas de Recepción, el formato de “Adjudicación de Beca” correspondiente.
11. La beca se mantendrá para el resto del programa si se cumplen las siguientes condiciones:
 - a) Haber acreditado todas las materias cursadas.
 - b) Solicitar por escrito la renovación de la misma a más tardar 5 días después de terminado el semestre.
12. La beca será revocada con uno o más de alguno de los siguientes elementos.
 - a) Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención;
 - b) No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna, en el caso de la escolarizada o mixta;
 - c) No conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria respectiva;
 - d) Incurra en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución;
 - e) Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o
 - f) Suspenda sus estudios.

Capítulo XVII. De los derechos y obligaciones de los becarios

Artículo 97.

Mientras persistan los requisitos de necesidad económica, alta escolaridad, buena conducta y compromiso, los alumnos becados:

97.1 Podrán renovar su beca de acuerdo con lo señalado en el artículo 92.

97.2 Se comprometen a conservar un promedio global de 8 como mínimo en el semestre durante el cual solicitó la beca y a no reprobado ninguna materia en examen ordinario.

97.3 En caso de obtener un promedio inferior al señalado, perderán la beca en el semestre siguiente, pudiendo recuperarla por una sola ocasión al finalizar el ciclo de suspensión, si reuniera las condiciones previstas en el presente reglamento.

97.4 Mostrarán una conducta que a juicio del **IHPG** sea respetuosa, responsable y propicie el desarrollo propio, el de los demás y el del **Instituto**.

Artículo 98.

Quien perdiere la beca por dos ocasiones, no podrá recuperarla nuevamente.

Artículo 99.

Pueden solicitar becas aquellos estudiantes que teniendo requerimiento económico deseen colaborar con el **Instituto** desempeñando un quehacer relevante que les permita desarrollarse personal y profesionalmente.

Capítulo XVIII. Del reglamento

Artículo 100.

El presente reglamento sólo podrá ser modificado por acuerdo total del consejo de directores.

Artículo 101.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Secretaría de Educación Pública y permanecerá así hasta que sea modificado sustancialmente por el consejo de directores del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT** y nuevamente sea aprobado por la SEP.

Artículo 102.

Medios de divulgación del reglamento

102.1 El presente reglamento está disponible para su consulta en nuestro sitio web <http://www.gestalthumanista.com/reglamento.pdf>.

102.2 Se hará entrega de manera física en el momento de completar su proceso de inscripción al IHPG.